

DECRETO N° 298 /

TEMUCO, 19 ENE. 2024

**VISTOS**

1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

2.-La Ordenanza Municipal N°003 de fecha 05 de octubre de 2022, que modifica Ordenanza N°002 del 24 de diciembre de 1993, agregando a continuación del numeral 13, el Art. 14: Expendio de comida rápida al paso en carro o food truck instalado en sitio privado, sin consumo en el lugar.

3.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad.

**CONSIDERANDO**

1.-Formulario solicitud permiso Food Truck en terreno privado. ✓

2.-Fotocopia de Cédula de identidad del Sr. Christian Mauricio Del Rio Araya C.I. N° [REDACTED] representante legal de la Razón Social Dear Coffe Limitada. ✓

3.-Rol Único Tributario a nombre de la Razón social Dear Coffe Limitada. ✓

4.- Certificado de estatuto actualizado. ✓

5.-Escrutura de la propiedad ubicada en calle Porvenir N°529 a nombre de Don Christian Mauricio Del Rio Araya C.I. N° [REDACTED] representante legal de la Razón Social Dear Coffe Limitada. ✓

6.-Factibilidad Municipal según plan regulador Dirección de Obras Municipalidad de Temuco. ✓

7.- Boleta de servicio de agua potable Aguas Araucanía, en dirección Porvenir N°529. ✓

8.- Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior (TE1). ✓

9.-Acta y fotografías de visita en terreno de fecha 11 de enero de 2024 a Food Truck ubicado en calle Porvenir N°529, realizada por personal del Departamento de Desarrollo Económico. ✓

10.-La Resolución Sanitaria exenta N°2309676304 de fecha 29.12.2023, emitida por la Secretaria Regional de Salud. ✓

**DECRETO:**

1.-Autorícese el permiso transitorio por actividad lucrativa de expendio de comida rápida al paso en carro (Food Truck) de forma trimestral, a contar de la fecha del presente decreto, al contribuyente que se indica a continuación:

Contribuyente

Razón Social

Rut

Dirección

: DEAR COFFE LIMITADA.

: 77.571.569-3 ✓

: CALLE PORVENIR N°529 TEMUCO

( SITIO PRIVADO, NO AUTORIZA DESPLAZAMIENTO)

2.- El asignatario individualizado deberá pagar el giro respectivo que autorice el ejercicio de la actividad económica.

3.-El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar y girar los derechos correspondientes a 0.50 UTM trimestral.

4.-La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Dpto. Desarrollo Económico, le corresponderá velar por lo señalado en el presente decreto.

5. Finalizado el plazo trimestral, la contribuyente antes señalada deberá acudir a las Oficina del Departamento de Desarrollo Económico, con el objetivo de renovar el permiso transitorio y pueda continuar efectuando actividad lucrativa de expendio de comida rápida en la dirección antes señalada.

6.-Comuníquese el presente decreto al contribuyente mediante personal del Departamento de Desarrollo Económico.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**BVMR(S)/MCZ/JCL/CMV(S)/RPM/mmr**  
**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Adm. Y Finanzas.
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Departamento Desarrollo Económico.
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

